



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 035

M Bis

• 11 de mayo 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA QUE SE INSTITUYA EN NUESTRO ESTADO QUE TODOS LOS DÍAS 9 DE MAYO SE CONMEMORE COMO EL “DÍA DEL DERECHO A LA VIDA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía la siguiente *Propuesta de Acuerdo para que se instituya en nuestro Estado que todos los días 9 de mayo se conmemore como el “Día del Derecho a la Vida”*, al tenor de las siguientes

#### CONSIDERACIONES

El derecho a la vida es un derecho universal, es decir es un derecho que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder alcanzar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida es un derecho intangible que no debe estar condicionado y que significa “el tener la oportunidad de poder vivir nuestra propia vida”. Si no existe el derecho a la vida, no tiene ningún sentido que existan los demás derechos fundamentales.

El conjunto de normas internacionales existentes, hacen referencia que el derecho a la vida es inherente a la misma vida, esto significa que el derecho a la vida está vinculado al carácter humano y a la dignidad de las personas.

La dignidad humana es inherente a todas las personas, por el mero hecho de serlo, lo que implica ser tratada como tal y no como objeto, no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.

La Suprema Corte de la Nación emitió la jurisprudencia Constitucional en agosto del 2016, en el Libro 33, tomo II, pagina 633 en la que establece que:

*La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1º, último párrafo; 2º, apartado A, fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En efecto, el pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida esta -en su núcleo esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.*

De forma análoga, todo ser humano, sin excepción, merece el respeto incondicional por el simple hecho de existir y estar vivo. Por lo tanto, desde el momento de la concepción, todos los seres humanos tienen el derecho a una vida protegida y a no ser degradados o tratados como cosa.

En el artículo tercero de la Declaración Universal de Derechos Humanos contempla que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad”, el chileno Hernán Santa Cruz unos de los redactores de la Declaración Universal, sostuvo que:

*Los intereses de la persona van antes que los del Estado y que el Estado no debe de privar al individuo de su dignidad y de sus derechos básicos.*

El artículo tercero mencionado es fundamental para disfrutar de todos los demás derechos, pues, al fin y al cabo, hay que estar vivo para ejercer la libertad de expresión, casarse o tener una nacionalidad, solo por citar algunos supuestos.

Los temas que abarca el artículo tercero de la Declaración Universal señalan la obligación de proteger, respetar y garantizar el derecho a la vida que abarca otras situaciones, inclusive las relacionadas con las nuevas tecnologías, de la misma manera mirando hacia el futuro, se debe de contemplar también la degradación ambiental, el cambio climático y el desarrollo no sostenible; que representan serias amenazas a la capacidad de las generaciones presentes y futuras de poder disfrutar del derecho a la vida.

Algunas personas han argumentado que el artículo 3º abarca muchos otros temas: la falta de atención médica que conduce a la muerte, las ejecuciones extrajudiciales, incluso el uso de municiones por parte de la policía contra manifestantes anónimos.

Con independencia de las preferencias religiosa y política, así como por temas de edad, nivel socioeconómico y cultural, llevamos inscrito en nuestros corazones y en nuestras razones un profundo anhelo por la verdad, por el bien y por la seguridad, por lo que debemos compartir una misma obligación moral y responsabilidad ante la imperiosa necesidad de defender el único bien absoluto de todo ser humano. Me refiero a la absoluta importancia que representa **la vida de todo ser humano hasta su final por causas naturales**, pues la vida debe celebrarse y protegerse, no sólo por el derecho de nacer que tienen los concebidos, sino por el respeto a la vida y la dignidad de todo ser humano.

Hoy en día existe un gran incremento de homicidios, y la mayoría de ellos son cometidos con un alto grado de violencia, por lo que hace necesario llevar a cabo medidas y acciones que coloquen en su justa dimensión lo importante que es la vida humana y generar conciencia en la sociedad de que nadie tiene el derecho de arrebatarse la vida a otra persona.

Por lo que, pongo a consideración de esta Soberanía este punto de acuerdo, para que se instituya en nuestro Estado de Michoacán, que todos los días 9 de mayo se conmemoren como “El Día del Derecho a la Vida”.

Tomando en cuenta que el día 10 de mayo se conmemora como “el día de la mamá”, el día 9 de mayo se podría considerar como recordatorio, que para ser mamá primero se debe respetar el derecho a la vida.

Por otro lado, se debe considerar que para los progenitores la vida de un nuevo ser representa una experiencia única, pues el proceso del embarazo por su naturaleza, crea un apego de los padres para con la nueva vida, en esto me refiero a que la mujer en su propio cuerpo experimenta la formación de una nueva vida con la cual se relaciona, sintiendo en su propio vientre como se va desarrollando al paso de los días y ese nuevo ser de manera implícita exige la protección de sus progenitores, para que se le respete el derecho a vivir.

Es así que, la defensa y protección de la vida y la maternidad es algo que incumbe a todos los seres humanos de buena voluntad que, independientemente de sus creencias, no renuncian a la libertad y al imprescindible esfuerzo que implica adecuar nuestra razón a la verdad, ni tampoco al esfuerzo que busca adecuar nuestros actos con lo que pensamos, solidarizándonos en la medida de nuestras posibilidades, al respeto del derecho de la vida desde la concepción, que se merece nuestro prójimo, y

desplegando esos poderosos granitos de arena que contribuyan al bien común, que hoy en día son tan necesarios como insustituibles.

Es por ello que desde nuestra trinchera como legisladores debemos fomentar la conciencia social para fortalecer el respeto a la vida hasta la muerte por causas naturales, además de que sirve como recordatorio de que el bien más valioso que se tiene es la vida misma, por eso propongo que todos los días 9 de mayo se conmemoren como “**El Día del Derecho a la Vida desde la Concepción**”.

ACUERDO

*Único.* Las y los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo acuerdan que se instituya en nuestro Estado de Michoacán que todos los días 9 de mayo se conmemoren como “**El Día del Derecho a la Vida**”.

MORELIA, MICHOACÁN, a 06 de mayo del 2022.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)